

DECRETO ALCALDICIO N° 11427

Casablanca, 02 de mayo de 2012.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios médicos en atención de pacientes de las Postas Rurales de la Dirección de Salud, inserto en el convenio Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria del Presupuesto de Salud.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **EDUARDO CEA VALENCIA**, cédula de identidad N° 15.831.206-9 para el servicio como médico en atención de pacientes de las Postas Rurales de la Dirección de Salud, por la suma única y total de \$ 1.346.468- impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de mayo de 2012.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11 Asignación 999 "Servicios Técnicos y Profesionales – Otros" del presupuesto de salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Salud
Dir. Control
Jurídico
SMC/JSC



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 2 de mayo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por otra don **EDUARDO CEA VALENCIA**, cédula de identidad N° 15.831.206-9, domiciliado en Gregorio Marañón N° 1416, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como médico en atención a pacientes de las postas rurales de la Dirección de Salud, inserto en el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 1.346.468 impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: La prestación regirá a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de mayo del año en curso, en el horario previamente convenido con la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio se evaluará por cometido, por no existir vínculo de subordinación entre las partes.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


EDUARDO CEA VALENCIA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca